

ADENDA MODIFICATORIA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y EL DIARIO EDIASA S.A

Comparecen a la celebración de la presente Adenda, los representantes de las siguientes instituciones, el **MINISTERIO DEL TRABAJO**, representado por el señor **Ing. Jorge Olmedo Yépez**, en su calidad de **Coordinador de Empleo y Salarios (E)**, quien actúa como delegado del Señor Ministro del Trabajo, conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2019-020 de 29 de Enero de 2019, que en adelante se denominará “**MINISTERIO**”; y, por otra parte, **EL DIARIO EDIASA S.A.**, representado legalmente por el señor **Lic. Luis Pedro Zambrano Lapenta**, en calidad de **Presidente Ejecutivo**, según nombramiento de la Junta Nacional de Accionistas de fecha 24 de julio del 2015, que en adelante y para los efectos de la presente Adenda se denominará “**EDIASA**”.

Las partes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente instrumento contenido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha 28 de marzo de 2019, se suscribe el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Trabajo y EL DIARIO EDIASA SA., el cual tiene por objeto de conformidad a su Cláusula Segunda lo siguiente: “(...) *coordinar, articular y ejecutar acciones conjuntas que permitan dar a conocer a la ciudadanía en general y publicar a través de los medios de EDIASA las ofertas de empleo disponibles en la plataforma de la Red Socio Empleo*”.
- 1.2. La Cláusula Quinta del precitado Instrumento correspondiente a la “Vigencia del Convenio”, determina que: “La vigencia del presente instrumento será de (1) un año contado a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, plazo que podrá renovarse siempre que exista acuerdo por escrito entre las partes, con una anticipación de por lo menos treinta (30) días a la fecha prevista para la conclusión del mismo.”
- 1.3. La Cláusula Sexta del Convenio “De las Modificaciones”, establece que: “Los términos de este Convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que los mismos sean justificados técnica o legalmente, de ser el caso. (...) Las modificaciones, ampliaciones o reformas que se realicen no podrán desnaturalizar el objeto del Convenio.”
- 1.4. Mediante informe técnico de viabilidad de fecha 05 de marzo de 2020, el Coordinador de Ministerio del Trabajo y el Diario EDIASA S.A., señala que: “(…)

la suscripción de una Adenda al Convenio entre el Ministerio del Trabajo y el Diario EDIASA S.A., respecto a la Cláusula Quinta.- Vigencia del Convenio, permitirá continuar con el trabajo conjunto; generando, la réplica de vacantes a nivel local, en el diario de mayor circulación en la provincia de Manabí., de esta manera la ciudadanía podrá tener conocimiento de las ofertas laborales que en la plataforma de la Red Socio Empleo se publican diariamente, ofreciendo así un beneficio directo para esta Cartera de Estado, al no incurrir en gastos de publicación y difusión.”

CLÁUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Son parte integrante de este Instrumento los siguientes documentos:

- 2.1 Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
- 2.2 Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado el 28 de marzo de 2019 entre el Ministerio del Trabajo y el Diario EDIASA S.A.
- 2.3 Informe Técnico de viabilidad, de 05 de marzo de 2020, emitido por el Coordinador de Empleo y Salarios (E).

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DE LA ADENDA MODIFICATORIA:

El presente Instrumento tiene por objeto modificar la Cláusula Quinta correspondiente a la “Vigencia del Convenio ” de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Trabajo y el Diario EDIASA S.A, suscrito el 28 de marzo de 2019, en la forma y términos establecidos en la presente Adenda Modificatoria, conforme se detalla a continuación:

En la Cláusula Quinta del Convenio, sustitúyase la frase: *“La vigencia del presente instrumento será de (1) año”* por: *“La vigencia del presente Instrumento será de dos (2) años”*

CLÁUSULA CUARTA.- RATIFICACIÓN:

Previa lectura, cada una de las partes, debidamente representada, acepta en todos sus términos el presente instrumento legal y se ratifica en las estipulaciones y declaraciones contenidas en las cláusulas precedentes, por ser las mismas de interés de sus respectivas representadas. En todo lo demás, las partes se sujetarán a las estipulaciones establecidas en el Convenio principal.

CLÁSULA QUINTA.- ACEPTACIÓN:

Las partes declaran su aceptación a todo lo establecido en la presenta Adenda, en fe de lo cual proceden a suscribir en unidad de acto en cuatro (4) ejemplares de igual contenido y valor y tenor, en la ciudad de Portoviejo, a 28 días del mes de marzo de 2020.

Ing. Jorge Luis Olmedo Yépez
Coordinador de Empleo y Salarios (E)
MINISTERIO DEL TRABAJO


Lic. Pedro Zambrano Lapenta
Presidente Ejecutivo
DIARIO EDIASA S.A

